

PRECIOS DE SUSCRICION
Santander, un mes. . . Prs. 1-75
un trimestre. . . . 4-75
Provincias, 3 meses. . . . 5-25
Ultramar, 6 meses. . . . 18
Extranjero, 6 meses. . . . 18
Números sueltos, 5 céntimos.

TERCERA ÉPOCA.—AÑO X.

LOS CONSUMOS

Por fin los ayuntamientos están de enhorabuena, no tanto cual hubiéramos deseado ante la precaria situación que atraviesan, pero sí lo bastante para que se pueda favorecer la situación de aquellos municipios, á los cuales se les había impuesto una cuota excesiva, imposible de que la hubieran podido satisfacer.

Nada menos que quince millones de pesetas dice un periódico que importa la rebaja que ha hecho el Sr. Camacho por virtud de la mencionada reforma; y no podemos menos de manifestar que ó mucho han tenido que sufrir los cálculos del citado señor cuando renuncia á un ingreso tan respetable por el solo concepto de consumos, ó un poco *colmaditos* los había hecho, para no encontrarse con déficit, sino con un gran sobrante que es lo que por lo visto ha pretendido el señor ministro de Hacienda.

Hé aquí el citado proyecto de ley.

«Artículo 1.º Desde 1.º de Julio de 1882, la ley de 31 de Diciembre de 1881, que reformó las bases del impuesto de consumos, queda modificada con las alteraciones siguientes.

Art. 2.º Para distribuir el cupo total de especies de todos los pueblos entre las provincias á que se refiere la regla 8.ª del art. 5.º de dicha ley, la Administración podrá elevar ó reducir el tipo medio de consumo por habitante hasta un 40 por 100 de los términos medios establecidos en la regla 1.ª de dicho artículo, teniendo en cuenta la naturaleza de cada especie y las circunstancias á que hace referencia la mencionada regla 3.ª

Para las provincias de la Coruña, Orense, Oviedo y Pontevedra, que por las disposiciones de la repetida ley tiene reducido el tipo de término medio por habitante para el cómputo del encabezamiento, se aplicará en todas las especies la rebaja de un 30 por 100 en el tipo medio del consumo individual.

Esta rebaja será de 50 por 100 para las provincias de Lugo y Canarias, atendidas sus condiciones especiales.

Art. 3.º Las Delegaciones de Hacienda clasificarán los pueblos de las respectivas provincias con relación á la importancia de sus consumos en seis categorías precisamente.

Para la aplicación de los tipos de consumos de especies á los pueblos comprendidos en cada una de estas categorías, la administración provincial modificará los términos medios de consumo que hayan resultado á la provincia en la forma siguiente:

1.º Con aumento de 45 por 100 en el término medio de consumo resultante á los pueblos de la provincia para los que hayan sido comprendidos en primera categoría.

2.º Con el de 10 por 100 para los de la segunda.

3.º Con el de 5 por 100 para los de la tercera.

4.º Asignando el término medio de consumo resultante en la provincia para los de la cuarta.

5.º Disminuyendo en 5 por 100 el tipo medio de consumo resultante en la provincia para los de la quinta.

6.º El resto de las especies dividido por los habitantes de los pueblos comprendidos en la sexta categoría será el término medio del consumo individual que á estos corresponde.

Art. 4.º Al hacer aplicación de los derechos de tarifas fijados á cada especie para obtener el importe en pesetas del encabezamiento se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1.ª Las poblaciones no capitales de provincia, ni puertos de los expresados en el art. 2.º de la ley de 31 de Diciembre, de las provincias mencionadas en el art. 6.º de la misma y base 2.ª de la presente, cuyos términos municipales excedan de 5.000 habitantes, se considerarán en la base de población que corresponda al número de estos que constituyan la villa ó agrupación en que esté situada la capitalidad del municipio.

2.º La base de población de los pueblos no capitales de provincia ni puertos asimilados á estas de las demás provincias, se fijará por el número de habitantes que resulten en el término municipal, según el censo oficial vigente, hecha la deducción de la cuarta parte de habitantes que se deduce igualmente para el cómputo de especies de consumos.

Disposición transitoria.

Los ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia ni asimilados á estas, cuyos cupos por virtud de la aplicación de la ley de 31 de Diciembre último hayan resultado aumentado; en más de 40 por 100 sobre los que tenían asignados antes de plantearse dicha ley, satisfarán solamente durante el semestre actual la mitad del aumento que corresponda exigirles por el expresado período de tiempo, siempre que la baja que les resulte no reduzca el expresado aumento á menor cantidad del 40 por 100 sobre su anterior cupo.

Madrid 20 de Marzo de 1882.—El ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.»

PARA RECTIFICAR

Nuestro estimado colega *El Diario de Santander* ha pretendido justificar al Sr. Martos poniendo en tela de juicio la versión que le atribuyen los periódicos, de haber censurado el proceder de los gremios que se han resistido al pago de las excesivas cuotas que se les han impuesto, con arreglo á las nuevas tarifas. No censuramos el proceder del colega; antes por el contrario, le consideramos un deber, si es que cree que la disciplina política, está por encima de toda otra consideración.

Pero si bien respetamos el proceder del colega, no por esto hemos de dejar de rectificar algunas de sus apreciaciones, para que se convenza de que la razón está de nuestra parte, y confianza tenemos de que así lo ha de comprender *El Diario*, pues no otra cosa es de esperar de su claro y recto criterio.

Podrá ser inexacta, cual indica, la versión de que la prensa de Madrid ha puesto en la-

bios del Sr. Martos, pero fíjese *El Diario* y verá que tanto *El Liberal* como *El Correo* coinciden hasta en las mismas palabras, y ya vé que son órganos de opuestas tendencias políticas, por lo cual no es fácil suponer el quese hayan puesto de acuerdo para hacer la reseña del discurso en que dicho hombre público les pronunció.

Además, la misma duda que el colega manifiesta respecto de la exactitud de la referida versión, es la mejor prueba de que no le ha hecho el mejor efecto, y por consiguiente, que no hemos estado tan injustos al censurarla.

¿Y cómo no habíamos de sentir que se dijara por un hombre de la talla política del Sr. Martos, que los gremios no han debido resistirse pacíficamente al pago de las nuevas cuotas que se les exigen, sino por el contrario haberlas satisfecho y despues acudir en demanda de justicia ante los tribunales? Esto era de esperarse, y si el señor Martos ha creído que al hacer dicha manifestación cumplía con un deber de benevolencia para con el gobierno, nosotros, al censurarle, hemos cumplido tambien con el deber que nuestra conciencia nos imponia; de modo que, por esta parte todos satisfechos.

Ahora veamos quién ha tenido más razón para proceder como ha procedido.

Desde que la prensa publicó los proyectos del señor Camacho, nos ocupamos en hacer un estudio de los mismos, por el que comprendimos que no solo no merecían el bombo con que habían sido acogidos por varios periódicos de oposición, demostrando, aunque ligeramente, que en el fondo no eran más que una serie de combinaciones y permutaciones de impuestos, muchos altamente onerosos, pero encaminados todos, incluso el de la conversión de la Deuda, á obtener de ingresos para el Tesoro unos 3.200 millones.

Elevados á leyes por la voluntad de las Cortes y sanción de la corona, examinamos el referente á consumos, demostrando lo absurdo del impuesto por el aumento exagerado que se pedía al país. Los hechos han demostrado si teníamos razón.

Censuramos á la vez la reforma de las tarifas de industrial, demostrando las cuotas excesivas que se exigían á las industrias de menos consideración y para esta época ya los gremios habían hecho su estudio, y reunidos los Sindicatos para reclamar contra dichas tarifas.

Se hicieron las reclamaciones por el de Madrid al Sr. Camacho pero este no las atendió; las extendieron hasta el rey y les cupo la misma suerte: ¿qué hacer en este estado? Protestar el pago, y los Sindicatos de las provincias respondieron todos asociándose á dicha protesta.

Se prende al Sindicato de Madrid y se disuelven todos los demás de las provincias, y entonces los gremios sostienen lo acordado.

Así las cosas, concede el señor Camacho diez días más de prórroga para que los gremios que se consideran perjudicados puedan reclamar, y así lo hacen; y cuando los gremios, confiados en que por esta segunda prórroga que espiró el mismo día 20 que se reunieron las Cortes, no se les apremiaria hasta darles una contestación en el

sentido que fuera, se ven ejecutados por el Banco de España, pero no todos, sino los de las provincias nada más; pues los de Madrid aun no lo están, á pesar de no haber pagado en su gran mayoría.

¿Cree *El Diario* que este proceder es justo? ¿A qué decir el Sr. Martos que acudieran en demanda de justicia a los tribunales cuando ya habían acudido á la única autoridad que se puede acudir en protesta de una ley que es al mismo gobierno que propuso su aprobación á las Cortes?

El mismo proceder han seguido los ayuntamientos con los consumos, bien lo sabe *El Diario*, y ante la negativa al pago de los encabezamientos, se ha convencido el Sr. Camacho de la justicia con que aquellos reclamaban, y ya habrá visto el colega, el proyecto que ha presentado reformando la ley de consumos.

¿Qué otro camino les quedaba que seguir? ¿Pagar como dice el Sr. Martos? entonces los ayuntamientos no hubieran obtenido la rebaja que han logrado.

Los hechos expuestos: nuestra actitud en este asunto desde la fecha en que los proyectos se publicaron: la conducta seguida por el ministro de Hacienda, la orden de apremio sin esperar á que las Cortes resuelvan respecto de las numerosas protestas que se han hecho por los gremios de todas las provincias, todo ello justifica la actitud de los gremios; actitud que solo una benevolencia incondicional para con el gobierno la puede condenar.

Medite *El Diario* acerca de lo expuesto y se convencerá de que hemos sido tan lógicos al definir la actitud adoptada por los industriales como injusto el Sr. Martos al condenarla.

CONVERSIÓN DE LA DEUDA

EXTERIOR
Hé aquí el proyecto que se ha leído en el Congreso por el señor ministro de Hacienda.

Artículo 1.º Se aprueba el convenio celebrado entre el ministro de Hacienda y los tenedores de la Deuda consolidada al 3 por 100 interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y en su consecuencia las expresadas Deudas se convertirán desde luego en otra perpétua con 4 por 100 de interés anual, pagaderos por trimestres vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año.

2.º La conversión ó canje se hará en la proporción necesaria para que el interés al 4 por 100 anual de la nueva Deuda que ha de emitirse represente el 1.75 por 100 y 4.50 por 100 respectivamente del capital de la consolidada al 3 por 100 interior y obligaciones del Estado por ferro-carriles, que los acreedores entregarán en su equivalencia, ó sea dándoles un capital de 53,75 del 4 por 100 de la consolidada al 3 por 100, y de 87,50 del 4 por 100 de las obligaciones por ferro-carriles.

Art. 3.º La nueva Deuda devengará el interés anual de 4 por 100, á partir de 1.º de Julio de 1883, y con el fin de que la emisión y canje puedan hacerse desde luego, los nuevos títulos

llevarán unidos cupones semestrales vencidos en 1.º de Julio de 1882 y 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1883, arreglados al interés actual de 1'25 por 100 por la consolidada al 3 por 100, y 2'59 por las obligaciones por ferro-carriles, y los sucesivos trimestrales representativos del interés determinado en el artículo 1.º

El servicio de pago de intereses de la Deuda perpétua al 4 por 100 estará á cargo del Banco de España, cuyo establecimiento retendrá oportunamente de la recaudación de las contribuciones directas la cantidad necesaria para esta obligación, en la misma forma determinada respecto á la deuda amortizable al 4 por 100 por la ley de 9 de Diciembre del año anterior.

Art. 5.º La quinta parte al menos de los sobrantes que pueda ofrecer los presupuestos sucesivos á partir del correspondiente á 1883-84 se invertirá necesariamente en amortizar deuda del 4 por 100, despues que sean aquellos liquidados.

Se concede un plazo de cuatro meses, á contar desde el día de la promulgación de esta ley, para que los tenedores de la Deuda consolidada al 3 por 170 exterior que lo deseen puedan solicitar la conversión de sus títulos por otros de la nueva Deuda perpétua al 4 por 100, con arreglo á las mismas condiciones determinadas en esta ley para la deuda interior, y además las siguientes:

1.ª La nueva Deuda al 4 por 100 que se emita conservará el carácter de exterior; y sus intereses serán pagaderos en Lóndres y París por semestres ó trimestres vencidos, según se convenga con los interesados.

2.ª Se admitirá por el Estado el capital expresado en los títulos actuales á los tenedores ingleses en libras esterlinas y á los demás en francos, con lo cual se les concede el beneficio representado por los cambios de 51 dineros esterlines y 5'40 francos por peso fuerte. Este capital se convertirá en el de la nueva Deuda al 4 por 100 al tipo de 46.75 por 100 en las mismas monedas extranjeras, y se establecerá su equivalencia en pesetas al cambio par, ó sea pesetas 25'50 por libra esterlina y pesetas por franco respectivamente.

3.ª Los títulos y sus cupones de la nueva Deuda al 4 por 100 exterior llevarán expresado su valor en pesetas, libras y francos al cambio por antes dicho.

4.ª Todos los tenedores de las Deudas que han de convertirse con arreglo á las disposiciones de esta ley, suscribirán en la factura ó documento de presentación de sus actuales títulos una declaración en la cual renuncien solemnemente á toda otra reclamación ulterior y se den por satisfechos de todos sus derechos con los títulos de la nueva Deuda al 4 por 100 que se les entreguen en equivalencia de aquellos en la cuantía determinada por esta ley.

8.ª Se autoriza la ampliación de la emisión de la Deuda al 4 por 100 interior en la cantidad necesaria para producir el valor efectivo que representen el costo de la confección de nuevos títulos, comisiones y demás gastos de la emisión.

Art. 9.º El ministro de Hacienda dispondrá lo conveniente para la ejecución de lo dispuesto por la presente ley.

Madrid 20 de Marzo de 1882.—El ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Ecos políticos

La amonestación del arzobispo de Toledo á

los periódicos neo-católicos, ha sido reproducida por todos ellos como era de esperar.

Con aire de triunfo la insertan en sus columnas La Fé y La Unión, manifestando que siempre se han conducido como aconseja el eminente prelado en su pastoral famosa.

El Siglo Futuro la reproduce también, aunque á regañadientes, pero no sin tomar una resolución vengativa.

Dice así: «Hemos entregado al excelentísimo y reverendísimo señor Nuncio apostólico la cantidad de 53.232 reales 20 céntimos, importe total de las limosnas recogidas y publicadas hasta el sábado inclusive.

Las ofertas recibidas ayer y hoy, que ascienden á 20.891 reales, no pueden ya publicarse, porque todas terminantemente infringen con sus ardientes protestas, que hemos enseñado al excelentísimo señor Nuncio apostólico, las prescripciones que el sábado nos comunicó nuestro eminentísimo prelado. Devolveremos, pues, estas ofertas á los donantes.»

Con eso no contaba el cardenal Moreno cuando se le ocurrió la idea de censurar indirectamente la conducta de El Siglo Futuro.

Y gracias que se contenta solo con devolver á los donantes la suma que obra todavía en su poder, que si le dá la ocurrencia de reclamar al Nuncio los 53.322 reales que le entregó de la recaudación anterior, se queda San José á la cuarta pregunta por culpa del señor arzobispo.

Pero no se limita á eso solo la actitud resuelta del órgano de los puros, sino que hasta el Papa León XIII viene á sufrir las consecuencias de la pastoral del cardenal Moreno:

«Nos abstendremos también, aunque esto sí, con gran dolor de nuestro corazón, de publicar las ya innumerables adhesiones que hemos recibido para el ilustrísimo señor obispo de O. ma, sin perjuicio de remitir las originales á su señoría ilustrísima, y las protestas contra los sucesos del 13 de Julio, en que nuestros amigos suelen expresar con la natural energía sus opiniones.»

—Ea; parece que quiere decir El Siglo Futuro en las precedentes líneas. ¿Queréis que no quebrante las prescripciones de nuestro eminentísimo Prelado? Pues corrientes; las obedeceré hasta el punto de suprimir á San José la pecunia que para él estaba recogiendo, y se quedará el Papa sin las protestas contra los sucesos del 13 de Julio.

Y mucho es que no ha dicho á continuación á Su Eminentísima:

Tú lo quisiste fraile mosten, tú lo quisiste, tú te lo ten.

¡Mire usted por donde han venido á pagar los vidrios rotos en las trifulcas de los neos, el bendito San José y el Sumo Pontífice!

La Epoca cree que el gobierno debe publicar una relación exacta de lo ocurrido en el vapor León XIII, de la carrera de Filipinas, porque se cuenta que el capitán, aburrido del mal comportamiento de los maquinistas ingleses, los prendió, aprovechando la circunstancia de ir de pasaje maquinistas españoles de la armada; que los ingleses reclamaron en Hong-Kong la protección de sus autoridades; que el buque continuó su viaje inopinadamente, y que tras él salió un buque inglés.

Si todos estos datos no carecen de exactitud, la cosa tiene verdadera importancia.

Veremos si el ministro de Estado sabe sacarnos con bien de este inexperado lío.

El partido posibilista acordó en su última reunión, según recordarán nuestros lectores, continuar en su política de benevolencia al gobierno en todos los asuntos.

Separándose de este acuerdo solemne, el señor Gil Berges, uno de los hombres más caracterizados del posibilismo, ha presentado al Congreso una exposición del comercio de Zaragoza pidiendo á las Cortes desapruen la conducta del señor Camacho en la cuestión de subsidio, petición que apoyará dicho diputado cuando se dé cuenta de ella al Parlamento.

De modo que ya tenemos otro cisma político en perspectiva, porque es de creer que el señor Gil Berges no se encontrará solo en la actitud oposicionista que adopta.

A los partidos les pasa lo que á las calcatas, que en yéndose el primer punto se deshildan y se deshildan.

La abundancia de originpl nos impide publicar los demás proyectos de ley que se han leído en el Congreso; procuraremos hacerlo en breve, para que aquellos de más importancia sean conocidos de nuestros lectores.

Por lo que se vé, el nuevo proyecto de ley de imprenta vuelve á crear de un modo embozado los antiguos editores responsables, pues no otra cosa es la responsabilidad que hace pesar sobre los dueños de las imprentas donde los periódicos se publiquen.

Como lo más importante para el periódico es conocer la penalidad que se establece, esperamos ver la reforma del Código penal que es donde se ha de consignar.

Refiere la prensa barcelonesa que en cierto colegio de jesuitas de aquella capital ha maltratado á un niño tan brutalmente un reverendo padre de aquellos, de origen francés, que un oculista ha tenido que vaciar un ojo al infeliz alumno.

Hé aquí la razón de que la gente de sacristía aborrezca con todos sus cinco sentidos á la prensa liberal.

Verdaderamente es una iniquidad que se permita publicar esas cosas, faltado al respeto que merecen los ministros del Señor, que son inviolables por los sagrados intereses que representan.

Si cometen actos de salvajismo, como ese de Barcelona ó delitos contra la honestidad como los que con tanta frecuencia se repiten, ¿qué le importa eso á nadie, vamos á ver?

Ellos darán cuenta á Dios de sus pecados en el otro mundo, sin necesidad de que nadie se la pida en éste, ni haga públicas sus debilidades mundanas.

¡De esos sagrados varones dar el respeto al olvido...! ¡Bien dicen en sus sermones que el mundo está pervertido!

Ha dicho el señor ministro de la Guerra en el Congreso que la deportación del Sr. Cepeda se había hecho por conveniencias políticas.

A esto dirá el Sr. Cepeda: —¡Pues por conveniencias políticas me podían haber fusilado también!

Si se pueden invocar esas conveniencias en justificación de todas las infracciones de ley que cometan los gobernantes, sobre la Constitución, sobran los tribunales de justicia, y sobra todo.

Dice un periódico que la reunión preparatoria en el palacio de la presidencia, se celebró con pastas.

Siempre ha sido el Sr. Sagasta muy aficionado á la pastelería!

Leemos en El Liberal: «A última hora se decía que el período de la legisla-

tura inaugurado ayer va á ofrecer una particularidad muy notable.

Los diputados ministeriales que hablen no dirán: «esto do la palabra», sino «pido un destino.»

Y el Sr. Posada Herrera contestará.—¡Ya está suficientemente discutida esa cuestión.

El nuevo órgano oficial de los monárquicos democráticos se titulará El Norte.

¡Habrá que leerlo con pieles de abrigo!

Leemos: «De unas preguntas de La Correspondencia Catalana desprende que en el palacio episcopal de Barcelona se celebró una reunión de obispos de varias diócesis de Cataluña, ocurriendo en ella escenas de tal naturaleza que por poco no hay que lamentar un doloroso espectáculo.»

¡Cielos! ¡Hasta los obispos andan ya á greña!

¡Como miran por el prestigio de la clase!

Dice La Epoca: «Se nos ruega que demos pormenores sobre la muerte del intendente militar Viciña, y le pregunta nos ha sido triste suceso.»

El Estandarte: «Tendremos otra como la muerte del presidente de la audiencia de Valladolid?»

¡Otra! Pues diga usted que los tiempos de la fusión van á ser famosos por las muertes misteriosas que ocurren.

¡Habrá que oír á los periódicos monárquicos si esas cosas ocurrieran estando en el poder los demagogos!

Carta de Madrid

21 de Marzo de 1882.

Muy señor mío: Ayer calma completa en salones de conferencias y de sesiones solo turbada por la lectura de varios proyectos que hicieron porfia los ministros, todos los cuales parecían se habian convenido para dar al traste con todas las oposiciones, y singularmente con aquellos que sabian al gabinete de inactivo en la realización de las promesas ó prendas que soltaron cuando los tiempos eran muy distintos de los actuales.

Hoy será otra cosa; explanará, por fin, su interpelación sobre los gremios el Sr. Romero Robledo, á quien se acusa con tal motivo de provocar la cohesión de la mayoría, bastante dividida según se asegura para necesitar de este aliento sin el cual es posible que hiciera agua la barca en que navega alguno de los ministros al que decididamente pone la proa la fracción, ya bastante numerosa, del Sr. Navarro Rodrigo, cuyos datos todos los lunes en su casa, es posible alcance bastantes notoriedad.

Es, en efecto, cierto que esa fracción vé con muy malos ojos la permanencia en Gobernación del Sr. D. Venancio Gonzalez, al que se acusa, además, de poco simpático á la mayoría. Y como quiera que ese disgusto se ha de manifestar de alguna manera, las hostilidades principiarán á romperse cuando se discuta el proyecto sobre empréstitos municipales; se abstendrán de votar lo si el gobierno se empeña en declararlo cuestión de gabinete; votarán en contra si se declara libre.

De todas suertes se va descorriendo la punta del velo que envolvía el misterio de la cohesión ó indisciplina de la mayoría; de todo lo cual voy deduciendo que si algunos de los descontentos

Vertical text on the right edge of the page, partially cut off.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.
VAPORES-CORREOS FRANCESES

Precios de pasaje, en pesetas.

	PRIMERA CLASE			Pasaje
	1.ª ca- tegoria	2.ª ca- tegoria	3.ª ca- tegoria	
Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayaguez y San Juan de Puerto-Rico.	900	800	700	250 175
» Guadalupe, Martinica, San Thomas.	965	825	750	400
» Santa Lucia, Trinidad.	965	825	750	450
» Cabo-Haitiano, Puerto-Principe, Jamaica.	1050	925	750	450
» La Guayra, Puerto-Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumana.	1100	965	750	450
» Demerari, Surinam, Cayenne.	1100	965	750	500
» Veracruz.	1240	1100	825	500
» Para San Francisco.	1690	1310	—	600
» Guayaquil.	1565	1430	—	580
» El Callao.	1675	1575	—	663
» Valparaiso.	2075	1975	—	830

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan NOUVELLON

Saldra de Santander el 22 de Marzo

Para San Thomas, San Juan de Puerto-Rico, Habana y Veracruz.

Con correspondencia en San Thomas:

- 1.ª Para Mayaguez, Cabo-Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica Kingston).
- 2.ª Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint-Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carupano, Cumana, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnifico vapor de 2.800 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan TORLOIS

Saldra de Santander el 26 de Marzo

Para COLON (sin trasbordo)

Con escalas en Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla; y con correspondencia en Colon (Panama) para todos los puertos del Pacifico.

El vapor de 2.600 ts. y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Saldra de Santander del 8 al 11 del presente mes

Para San Nazario

Procedente de Veracruz, Habana, Cabo Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3.000 ts. y 660 caballos

COLOMBIE

Saldra de Santander del 16 al 18 del presente mes

Para BURDEOS (Pauillac) y el HAVRE
Procedente de Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, Sain-Pierre, Basse-Terre y Pointe a-Pitre.

LE CHATELIER

Capitan GUILLAUMA

Saldra de Marsella el 6 de Marzo, de Barcelona el 8 y de Cadiz el 12

para COLON con escalas:

A la ida: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.
A la vuelta: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.
NOTA: Este vapor no transporta pasajeros de Camara, pero si emigrantes.

LINEA DE MARSELLA, MALAGA Y CADIZ A NUEVA-YORK

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

CALDERA

Capitan DE BEVILLE

Saldra de Marsella el 15 de Marzo, de Malaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cadiz (facultativo).

Duracion del viaje: 13 dias.

Notas. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la Habana y Veracruz, tendran a bien dirigirse a esta agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberan proveerse de un pasaporte refrendado por el señor gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.
Los señores embarcadores tendran la bondad de pedir cabida antes del 5, a fin de que esta agencia pueda pedir el hueco a la Direccion a Paris.
Los registros se cerraran la víspera de la llegada de los vapores.
Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujo del arreglo de sus camaros, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.
Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.
Tarifas y prospectos se dan gratis.
La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.
Las agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.
Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse en Madrid a D. José María Alonso de Beraza, Agente general en España de la Compañia, Olózaga, 1.—En Santander, al Sr. D. J. A. Galland, Muelle, 30.—En Barcelona, a los Sres. Hijos de Comas Salitre y Compañia.—En Cadiz, al Sr. D. A. Sicre, Baluarte, 5.—Malaga, al Sr. D. A. Bjerre.

Jarabe Laroze

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS

Desde hace mas de 40 años, el Jarabe Laroze se prescribe con éxito por todos los médicos para la curacion de las gastritis, gastralgias, dolores y retortijones de estómago, estreñimientos rebeldes, para facilitar la digestion y para regularizar todas las funciones del estómago y de los intestinos.

JARABE

a Bromuro de Potasio

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS

Es el remedio mas eficaz para combatir las enfermedades del corazon, la epilepsia, histeria, migraña, baile de S. Vito, insomnios, convulsiones y tos de los niños durante la dentición; en una palabra, todas las afecciones nerviosas.

Fabrica, Expediciones: J.-P. LAROZE & C^{ie}, 2, rue des Lions-St-Paul, à Paris.

DEPOSITOS: Santander: Quintanilla, Vega, B. Paro.

EN LAS MISMAS FARMACIAS SE ENCONTRAN:

El Jarabe depurativo de corteza de naranja amarga al Ioduro de potasio.
El Jarabe ferruginoso de corteza de naranja y cuasi amara al Proto-Ioduro de hierro.
Los Dentifricos Laroze de quina, pelitre y guayaco, Elixir, Polvos y Opiata.

ENFERMEDADES DE LA GARGANTA
PASTILLAS DE NIELK

de clorato de potasa comprimidas

Remedio eficazísimo para las anginas, ulceraciones de la boca, bronquitis, salivacion mercurial, fetidez del aliento, extincion de la voz, (especiales para los oradores y cantores), difteria, crup, etc., etc.

Se venden en las principales farmacias de España, Portugal y América.—Precio 6 reales caja.—Los pedidos deben dirigirse al autor Dr. Klein, calle Escudillers, 6, 2.º, Barcelona.—En Santander: Farmacias de Erasun Salgado, Atarazanas, 19, y Bezanilla, Santa Clara, 8.

Importante: Con el fin de que en las poblaciones donde no hay aun establecidos puntos de venta, puedan probarlas las personas que las necesitan, se remitirá a vuelta de correo una caja a todo el que envíe su importe en sellos.

PAPEL WLINSI

Resfriados, Romadizos, de los Lumbagos, etc. 20 años del mejor éxito atestiguan la eficacia de este pdeoroso derivativo recomendado por los primeros médicos de Paris.

Depósito en todas las farmacias.—Paris, 31, rue de Seine.

Soberano remedio para la rápida curacion de las Afecciones del pecho; Catarros, Mal de garganta, Bronquitis, Reumatismos, Dolores

LA PERLA DE CANTABRIA

FABRICA DE CHOCOLATES AL VAPOR

FELICIANO GARCÍA DIAZ

PROVEEDOR DE LA REAL CASA

TORRELAVEGA

(PROVINCIA DE SANTANDER)

Premiados en Leon, Lugo, Paris y Santander, únicos certámenes en que han sido expuestos.

El aumento que de dia en dia viene experimentando en su elaboracion, La Perla de Cantabria, es una prueba bien evidente de los buenos chocolates que en ella se fabrican, y que cada han dejado que desear a cuantas personas han tenido ocasion de probarlos, tanto por su utilidad como por su esmerada elaboracion. Hay fabrica de velas de cera superior desde el precio de 7 rs. al de 12, ambos inclusive.

Exportacion a todas las provincias de España.

PAPEL RIGOLLOT

MOSTAZA EN HOJAS PARA SINAPISMOS
ADOPTADA POR LOS HOSPITALES DE PARIS
LOS HOSPITALES MILITARES, LA MARINA FRANCESA
Y LA MARINA REAL INGLESA

Solo deben admitirse como VERDADERO PAPEL RIGOLLOT las hojas que llevan estampada al traves esta firma en ENCARNADO

Se vende en todas las Farmacias.

DEPOSITO GENERAL
24, Avenue Victoria
PARIS

TONICO ORIENTAL



EL GRAN RESTAURADO DEL CABELLO

Extirpa la caspa, cura todas las afecciones de la piel del craneo y conserva, aumenta y hace sea admirablemente el pelo.

De venta en todas las Boticas y Perfarmacias.

ENFERMEDADES de los ojos y párpados

Siende grandes las falsificaciones de que es objeto la «Pomada de la Viuda Farnier», el propietario, Monsieur Thenier, de este excelente medio, pr viene al público que desea y exclusivo depósito en Santander en la droguería de D. Raperón, Medio, 27 y 29, y D. Bernabé, Sarc, 1, ahleros, 5.

TÓNICO-GENITALES

Célebres pildoras del especialista Dr. Morales contra la debilidad, impotencia, espermatoreia y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. Se venden en las principales farmacias a 30 reales caja, y se remiten por el correo a cambio de sellos. Dr. MORALES, Carretas, 30, Madrid.

GARGANTA VOZ y BOCA

PASTILLAS DE DETHAM

Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritaciones que produce el Tabaco, y especialmente a los Srs PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emision de la voz.
PRECIO: 12 REALES
Exigir en el rotulo a Firma de Adh. DETHAM, Farmacéutico en PARIS.

ENFERMEDADES DEL PECHO

JARABE de HIPOFOSFITO de CAL

de GRIMAULT y C^{ie}, Farmacéuticos en Paris.

Este Jarabe es el más conocido, el más antiguo y el que produce los resultados más rapidos y satisfactorios. Engañan al público los que no le den un frasco oval y el Jarabe color de rosa con la firma GRIMAULT y C^{ie}.
Calma la Tos, hace desaparecer los Sudores nocturnos; cura las Bronquitis, la Consuncion, los Catarros, la Tisis, y corta la Fiebre lenta, que destruye las fuerzas del enfermo.

CADA FRASCO LLEVA LA MARCA DE FABRICA LA FIRMA GRIMAULT y C^{ie} Y EL SELLO DEL GOBIERNO FRANCÉS.

IMPRENTA DE

LA VOZ MONTAÑESA

En este establecimiento tipográfico se hacen toda clase de impresiones, incluso la de libros para el comercio, ayuntamientos y otras corporaciones, a precios económicos.

Los trabajos se verifican con la mayor exactitud y puntualidad.

San Francisco, 30, principal.

ENOLATURO

Regenerativo y depurativo de la sangre, del doctor PADRÓ.

40 AÑOS DE EXITO!!!

Medicamento premiado con medalla de oro en varias exposiciones, recomendado por todas las notabilidades medicas del mundo.
Remedio segurísimo para la curacion de las enfermedades que reconocen por causa un vicio de la sangre, tales como: los herpes de todas clases, las llagas, las escrófulas ó humores frios, los dolores reumáticos por crónicos que sean, la sífilis antigua, la gota, las fistulas, las enfermedades del higado, etc, etc.
Ningun enfermo que ha tomado el Enolaturó ha dejado de curarse de sus enfermedades por rebelde que esta fuera.
De venta en todas las Farmacias y Droguerías del mundo.
NOTA.—El público debe rechazar todo frasco del Enolaturó que se vende a un precio inferior al que marca el prospecto.
Farmacia del Globo, Plaza Real.—BARCELONA.

TESORO DE LA VISTA

Preparacion especial de E. Farnand, Farmacéutico.

Este milagroso medicamento, que en corto tiempo y merced a sus excelentes virtudes curativas ha llegado a demostrar prácticamente en uno y cien casos ser mejor de los especificos que pueden usarse en todas las afecciones de la vista, hoy justamente ensalzado por todas las personas han tenido que recurrir a su uso y personas desahuciadas por varios señores oculistas han logrado su total curacion en breve plazo.

Caja con extenso prospecto, 10 Rs. Los pedidos a su autor, plazuela de San Nicolás, número 8, Valladolid, el que cubre el recargo de dos reales le remitirá a cualquier punto de España.
Descuentos a los señores farmacéuticos.